



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional N° 135-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 02** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **atribuciones del Consejo Regional** señala: "**Fiscalizar la gestión y conducta pública** de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional" concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo** del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los **PEDIDOS** señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en virtud a ello el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme establece el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: "Solicitar a la **LIC. FATIMA**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



RODRÍGUEZ PIZARRO, Directora Regional de Turismo un informe documentado con carácter de **URGENTE** de las razones porque hasta el día 30 de Junio del presente año no ha efectuado la **RENDICIÓN** de los **S/. 14,688.00** recibidos por concepto de viáticos para viajar a la Feria de Berlín en Alemania, si dicho desembolso fue efectuado mediante: Registro SIAF 1142 y Comprobante de Pago 1322, de fecha 26 de Febrero del presente año";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2020-GRA/CR, del 24 de Febrero de 2020, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: "**AUTORIZAR**, el viaje al Continente Europeo con destino a la ciudad de Berlín Alemania, al **ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, desde el **27 de Febrero al 09 de Marzo** del presente año, con la finalidad de que participe en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020"; dicha Norma Regional se notificó al Gobernador Regional de Ancash de conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2020-GRA/GR, de fecha 25 de Febrero del 2020, se **RESUELVE: Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la Lic. en Turismo **FÁTIMA DEL PILAR RODRÍGUEZ PIZARRO**, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, su viaje al Extranjero para participar en la Feria Internationale Tourismus Borse - Intercambio Turístico Internacional - ITB Berlín y a las capacitaciones del programa SIPRO que se llevará a cabo del 27 de febrero al 09 de marzo de 2020; incluyendo las escalas en las diferentes ciudades europeas, debiendo **otorgársele el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac** conforme a la escala de viáticos establecido por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viejas al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos. **Artículo Segundo.- DISPONER**, que dentro de quince (15) días calendarios siguientes de concluido el viaje, la funcionaria autorizada presente ante el Gobernador Regional **un informe detallado** sobre las acciones realizadas y los resultados durante el viaje realizado. (...);



Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas; en ese contexto, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional** señala: "(...) El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y **Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional**";

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: "**Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)**" asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que el Consejo Regional aprobó en el mes de febrero el viaje del Gobernador Regional a la ciudad de Berlín - Alemania para que participe en la Feria Internationale Tourismus Börse (Intercambio Turístico Internacional) - ITB Berlín 2020, posteriormente el Gobernador Regional suscribió la **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2020-GRA/GR**, de fecha 25 de Febrero de 2020 mediante el cual le Autoriza el viaje a la ciudad de Berlín - Alemania a la Lic. en Turismo **FÁTIMA DEL PILAR RODRÍGUEZ PIZARRO**, Directora Regional de



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, efectuados todos los trámites administrativos para este viaje mediante Expediente SIAF 1142 y Comprobante de Pago 1322, emitido el 26 de Febrero del 2020 se le asigna la suma de **S/. 14,868.00 Soles** para que viaje a la ciudad de Berlín – Alemania, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2020- GRA/GR, en su Segundo Artículo se le otorga un plazo de quince (15) días para que realice su rendición de viáticos, más aún que la normatividad establecida para la rendición de viáticos señala que el plazo es de diez (10) días. Han transcurrido más de ciento veinte (120) días desde que se le hizo la entrega de recursos mediante el Comprobante de Pago antes mencionado; sin embargo, mediante el Informe N° 76-2020-GRA-GRAD-SGAF-AT, de fecha 30 de Junio de 2020, la CPC. **KAREN MONTERO PACCHIONI**, Jefe (e) de la Oficina de Tesorería, manifiesta que hasta fecha está **SIN RENDICIÓN** ante el Área de Tesorería, quiere decir que esta funcionaria no ha presentado su rendición de viáticos y obviamente que no va a poder rendir el viatico porque el viaje no se realizó, lo preocupante es que una vez que se canceló el viaje es obligación de los Funcionarios Públicos, Trabajadores y todo aquel que percibe viáticos y si existe un saldo devolverlo mediante un formato que la Dirección Nacional de Tesoro Público ha establecido; sin embargo por lo que se colige del informe emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería ello hasta el momento no ha sucedido, lo que sería un hecho gravísimo, porque un Funcionario de cualquier nivel no puede tener recursos del Estado en su poder peor aun cuando el objeto del viaje ya fue imposible y de manera extraoficial estos recursos no habrían sido devueltos al Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto el Consejo Regional debe fiscalizar de una manera clara y transparente, la misma que será la mejor forma de apoyar a la gestión actual y que los Funcionarios cumplan su trabajo, ejecuten bien los recursos públicos y porque está aquí el dinero de los Ancashinos; en ese sentido solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se solicite a la Lic. en Turismo **FÁTIMA DEL PILAR RODRÍGUEZ PIZARRO**, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME DOCUMENTADO** sobre la rendición de cuentas o en su defecto del depósito efectuado a las Cuentas del Gobierno Regional por la suma de **S/. 14,868.00 Soles** percibidos por concepto de viáticos en vista que el viaje a la ciudad de Berlín – Alemania no se realizó debido a la Pandemia de **COVID -19**;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la LIC. **FÁTIMA DEL PILAR RODRÍGUEZ PIZARRO**, Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, un **INFORME DOCUMENTADO** con carácter de **URGENTE** de las razones, porque hasta el día 30 de Junio del presente año no ha efectuado la **RENDICIÓN** de los **S/. 14,868.00 Soles** recibidos por concepto de viáticos para viajar a la Feria de Berlín en Alemania, siendo que dicho desembolso fue realizado mediante: Registro **SIAF 1142** y Comprobante de Pago 1322, del 26 de Febrero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, de conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO